

este sentido hasta extremos abusivos. Pues bien, en lo adelante es necesario que cese esa práctica perjudicial á las rentas fiscales, y por tanto sírvase ordenar á quien corresponda la suspensión de ella, conforme á lo resuelto por el Gobierno.

Solamente permitirá Ud. que se importe, sin pagar derecho, el mobiliario que necesiten los Cónsules ó vice-Cónsules para instalarse por primera vez.

Saludo Ud. con Dios, y Libertad, R. R. Boscowitz.

Ciudadano Contador General de hacienda.—Santo Domingo.

Núm. 1862.—RESOLUCION del G. P. exceptuando de los derechos del permiso para ir á las costas, los buques extranjeros que se despachen para cargar guano, fosfato, etc.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Gregorio Luperón, Presidente provisional de la República.

Considerando: que el Gobierno debe favorecer la explotación de los productos nacionales y, sobre todo, aquellos que constituyen una industria incipiente, cuyo desenvolvimiento exige ciertas franquicias,

RESUELVE:

Unico. Exceptuar de los derechos del permiso para ir á las costas los buques extranjeros que se despachen de los puertos habilitados de la República con el propósito de cargar guano, fosfato de cal ó materias que sirvan para el abono de la tierra, siempre que no embarquen en ellos otros frutos ú objetos.

§ Al Ministro de Hacienda toca dictar las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de esta resolución.

Dada en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Capital interina de la República, á los 12 días del mes de Junio de 1880, 37 de la Independencia y 17 de la Restauración.—Gregorio Luperón.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.
